



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION
24 septiembre 2020

NUMERO DE PAGINA
1 de 10

NUMERO
DOC 350.255

POLITICA

TITULO

NOTIFICACIÓN DE REGISTRO

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 27 julio 1990
Revisada: 15 enero 1992
Revisada: 4 abril 1995
Revisada: 22 diciembre 1995
Revisada: 30 octubre 1996
Revisada: 15 marzo 1998
Revisada: 8 julio 1999
Revisada: 14 diciembre 2006
Revisada: 29 enero 2008
Revisada: 15 octubre 2008
Revisada: 10 junio 2010
Revisada: 7 junio 2012
Revisada: 18 agosto 2014
Revisada: 24 julio 2015
Revisada: 24 septiembre 2020

RESUMEN DE REVISION/REPASO:


Cambios importantes incluyen la actualización de la terminología en todo el documento. ¡Lea cuidadosamente!

APROBADA:

Firma archivada

STEPHEN SINCLAIR, Secretario
Departamento de Correcciones

20 agosto 2020
Fecha firmada

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 2 de 10	NUMERO DOC 350.255
	TITULO NOTIFICACIÓN DE REGISTRO		

POLITICA

REFERENCIAS:


DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 4.24.550](#); [RCW 9.6 8A](#); [RCW 9.94A](#); [RCW 9A.28](#) ; [RCW 9A.44](#); [RCW 72.09.270](#); [DOC 310.100 admisión](#); [DOC 350.200 transición y Liberación](#); [DOC 350.750 Órdenes Judiciales, de Detención y Retenciones](#); [DOC 420.390 Detención y Requisitos](#) ; [DOC 460.130 Respuesta a violaciones y nuevas actividades criminales](#)

POLITICA:

- I. El Departamento proporcionará notificación por escrito de los requisitos de registro a todas los individuos condenados por un delito que requiere registro de conformidad con RCW 9A.44.130. El Departamento registrará a todas los individuos que cumplan con los requisitos de registro antes de ser liberadas de cualquier instalación del Departamento o trasladadas a un Reclusorio Nocturno (confinamiento parcial).


DIRECTIVA:

- I. Delitos que requieren Registro
 - A. Los individuos culpables de los delitos siguientes tienen que registrarse:
 1. Abuso sexual de un menor 1, 2, o 3,
 2. Abuso sexual de un menor con fines comerciales,
 3. Comunicación con un menor para fines inmorales,
 4. Entrada ilegal en propiedad ajena que expone al peligro a menores,
 5. Conducta sexual inapropiada cometida por personal correccional 1,
 6. Comerciar en representaciones de un menor participando en comportamiento explícito sexualmente 1 o 2,
 7. Falta de registrarse como delincuente sexual o secuestrador, a menos que sea la primera condena,
 8. Incesto 1 o 2,
 9. Exhibición impúdica, aunque las condenas impuestas antes del 1988 puedan requerir la revisión por parte de empleados de archivos del fin de la Condena,

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 3 de 10	NUMERO DOC 350.255
	TITULO NOTIFICACIÓN DE REGISTRO		


POLITICA

10. Secuestro 1 o 2, si la víctima es menor de edad y el individuo no es el padre/la madre del menor,
11. Posesión de representaciones de menores participando en comportamiento explícito sexualmente 1 o 2,
12. Promover comercialmente el abuso sexual de un menor,
13. Promover la prostitución 1 o 2, a menos que sea para la primera condena,
14. Promover viajes para el abuso sexual de un menor con fines comerciales,
15. Violación 1, 2 o 3,
16. Violación de un menor de edad 1, 2 o 3,
17. Enviar del estado o traer al estado representaciones de un menor participando en comportamiento explícito sexualmente 1 o 2,
18. Explotación sexual de un menor,
19. Conducta sexual indebida con un menor de edad 1 o 2,
20. Violación sexual de restos humanos,
21. Trata de individuos 1, si el individuo causó que la víctima participara en un acto de comportamiento explícito sexualmente o un acto sexual comercial,
22. Privación ilegal de la libertad, si la víctima es menor y el individuo no es el padre/la madre del menor,
23. Ver representaciones de menores participando en comportamiento explícito sexualmente 1 o 2,
24. Voyerismo,
25. Cualquier condena por un delito grave por una tentativa de delito, proposición de delito o conspiración criminal para cometer un delito sexual de Clase A o B,
26. Cualquier condena por un delito de menor cuantía o tentativa de delito, proposición de delito o conspiración criminal para cometer un delito sexual de Clase C,

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 4 de 10	NUMERO DOC 350.255
	TITULO NOTIFICACIÓN DE REGISTRO		


POLITICA

27. Cualquier condena por un delito grave con fallo de motivo sexual,
 28. Cualquier condena por un delito grave que entró en vigor en cualquier fecha antes del 1 de julio de 1976, que es comparable con un delito grave clasificado como un delito sexual en los puntos anteriores,
 29. Cualquier condena federal, de otro estado o tribal por secuestro o un delito sexual que requeriría el registro en el estado de la condena, y
 30. Cualquier condena federal, militar, extranjera o de otro estado por un delito mayor que cumple con la definición de un delito que requiere registrarse en el estado de Washington.
- II. Registro de individuos liberados de cualquier instalación del Departamento o trasladadas a Reclusorio Nocturno (confinamiento parcial) - no Violador
- A. A la hora de traslado o liberación, los empleados proveerán notificación escrita de los requisitos de inscripción a todas los individuos obligados a registrarse. Dentro de los 3 días hábiles de la transferencia/liberación, el individuo se registrará en la oficina del Sheriff en el condado de la transferencia/liberación.
 1. Para prepararse para la transferencia/liberación, el Supervisor de Registros Correccionales/ designado confirmará los requisitos de registro del individuo revisando la pantalla de Registro de delincuente en el archivo electrónico. El señalizador en la pantalla debe estar fijado en "Y".
 - a. Si no se ha fijado el señalizador, se pueden confirmar los requisitos con el uso de la herramienta de determinación de registro en el sitio Sharepoint utilizado por las unidades de archivos estatales o comunicándose con el Supervisor de Archivos Correccionales /designado de la Revisión del Fin de la Condena.
 2. Para los individuos que se trasladan a Reclusorio Nocturno (confinamiento parcial), el administrador del caso asignado verificará que el proceso de registro con el Sheriff del condado haya sido completado.
 - B. El supervisor de registros correccionales de la instalación/designado o administrador de casos del Reclusorio Nocturno (confinamiento parcial):
 1. Introducirá una dirección física completa de transferencia/liberación en la pantalla de Registro de Delincuente no menos de 5 días y no más de 30 días antes de la transferencia/liberación del individuo.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 5 de 10	NUMERO DOC 350.255
	TITULO NOTIFICACIÓN DE REGISTRO		


POLITICA

- a. Para los traslados a Reclusorio Nocturno (confinamiento parcial), la dirección física de traslado es la dirección física de la opción de Reclusorio Nocturno (confinamiento parcial) aprobada (por ejemplo, colocación médica de emergencia, vigilancia electrónica en el hogar, Reclusorio Nocturno de trabajo/capacitación, licencia o permiso de salida).
 - b. Para las liberaciones, la dirección física de la liberación es la ubicación real donde el individuo tiene la intención de residir físicamente en el momento de la liberación, la cual será desarrollada/identificada de acuerdo con la política DOC 350.200.Transición y Liberación. Una “dirección de correo/contacto solamente” o una casilla de correo no es una dirección de liberación aceptable.
 - 1) Si el individuo se niega a proporcionar una dirección de liberación física o a cooperar en el proceso de documentación de la dirección de liberación, el empleado documentará la dirección de liberación en la pantalla de Registro del delincuente como persona sin hogar en el condado de origen.
2. El empleado avisará al individuo que la falta de registrar su dirección física o cooperar con el proceso de registro:
 - a. Antes del traslado resultará en la denegación de su ingreso en confinamiento parcial (Reclusorio Nocturno).
 - b. Antes de su libertad puede resultar en un nuevo cargo de falta de registrarse como delincuente sexual.
 3. Llenará el formulario en la pantalla de registro de delincuente e imprimirá una copia, atestiguará la firma del individuo, le dará su copia al individuo y entrará la fecha del registro en la pantalla de registro de Delincuente.
 4. Revisará el formulario DOC 07-023 Notificación de Registro con el individuo y hará que el individuo la firme.
 - a. Si el individuo se rehúsa a firmar, el empleado anotará “individuo se rehusó a firmar” y hará que un testigo verifique que se haya informado al individuo de su requisito de registrarse.
 - 1) Para los que se trasladan a un Reclusorio Nocturno, se cancelará el traslado si el individuo se rehúsa firmar.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 6 de 10	NUMERO DOC 350.255
	TITULO NOTIFICACIÓN DE REGISTRO		

POLITICA

- 2) Para las liberaciones, el empleado notificará a las Fuerzas del orden público la intención declarada del individuo de negarse a registrarse como delincuente sexual usando el formulario DOC 07-032 Carta a las Fuerzas del orden público por no registrarse en el momento de la liberación.
 - 3) La negativa de firmar el formulario no constituye una falta de registrarse.
5. Instruirá al individuo a que se reporte en persona a la oficina del Sheriff en el condado en el cual el individuo tiene la intención de residir dentro de los 3 días hábiles de la transferencia/liberación.
 6. Anexará una fotografía reciente y una copia certificada de la tarjeta con las huellas digitales del individuo de su condena actual al formulario original de registro del individuo y enviará el paquete completo a la oficina del Sheriff en el condado de liberación, transferencia, o detención en el estado a más tardar 3 días hábiles después de la transferencia del individuo.
 - a. Para aquellos individuos que van a ser liberados para ir directamente a Inmigración y Control de Aduanas (ICE), van a vivir en otro estado o van a ser detenidos en otro estado, se enviará el conjunto de documentos a la Patrulla del Estado de Washington.
- C. Si la dirección o la fecha de la transferencia/liberación cambia después de que se haya completado el proceso de documentación y notificación, Pero antes de la transferencia/liberación del individuo, el supervisor/designado de registros correccionales de la instalación o el administrador de caso de Reclusorio Nocturno (confinamiento parcial) proporcionará la dirección actualizada y la fecha de la transferencia/liberación al Programa de Revisión de final de la sentencia a doceosr@doc.wa.gov y a las agencias pertinentes de orden público lo antes posible.
1. Si la dirección o la instalación receptora cambia, pero permanece en el mismo condado, el empleado volverá a iniciar el formulario de la pantalla de registro de delincuentes con la nueva dirección y se enviará a las Fuerzas del orden público.
 2. Si la dirección nueva o instalación que recibe al individuo cambia a otro condado, el empleado llenará un nuevo formulario en la pantalla de registro del individuo con la nueva dirección y lo enviará a las Fuerzas del orden público en el condado original de traslado/libertad. El empleado

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 7 de 10	NUMERO DOC 350.255
	TITULO NOTIFICACIÓN DE REGISTRO		

POLITICA

también hará un nuevo conjunto de documentos para el registro y lo enviará a las Fuerzas del orden público en el condado de la dirección nueva.

III. Registro de infractores bajo custodia en la comunidad

- A. Si se requiere que una persona que se libere de una instalación del departamento se registre, un empleado de registros:
1. Llenará el formulario en la pantalla de registro del individuo, lo imprimirá, atestiguará la firma del individuo, dará al individuo su copia y entrará la fecha del registro en la pantalla de registro de delincuente.
 - a. Si el individuo se rehúsa a firmar, el empleado anotará "individuo se rehusó a firmar" y hará que un testigo verifique que se haya informado al individuo de su requisito de registrarse. La negativa de firmar el formulario no constituye una falta de registrarse.
 2. Notificará al programa de revisión de final de la sentencia con la línea de asunto "Liberación de Violador registrable" e incluirá el nombre del individuo, el número de DOC, la fecha de liberación y la dirección de liberación, si se conoce.
- B. Si se requiere que una persona liberada de un espacio de cama de cárcel contratado por el Departamento deba registrarse, y la sanción de la cárcel es de más de 30 días, el empleado de registros notificará al Programa de Revisión del final de la condena con la línea de asunto "Liberación de Violador Registrable" e incluirá el nombre de la persona, el número DOC, la fecha de liberación, y dirección de liberación, si se conoce.
- C. Si la fecha o la dirección de libertad de un individuo cambia, el empleado de archivos sin demora avisará al Programa de Revisión del Final de la Condena.

IV. Notificación de los requisitos de registro para las individuos en un Reclusorio Nocturno (confinamiento parcial)

- A. A su llegada a una colocación de Reclusorio Nocturno, el administrador del caso/designado notificará y proporcionará notificación por escrito a todos los individuos que requieran registrarse. Dentro de 3 días hábiles de su llegada, el individuo se registrará en la oficina del Sheriff en el condado en donde está el Reclusorio Nocturno.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 8 de 10	NUMERO DOC 350.255
	TITULO NOTIFICACIÓN DE REGISTRO		


POLITICA

1. El administrador de casos Revisará el formulario DOC 07-023 Notificación de Registro con el individuo y hará que el individuo lo firme.
 - a. Si el individuo se rehúsa a firmar, el administrador de casos anotará “individuo se rehusó a firmar” y hará que un testigo verifique que se haya informado al individuo de su requisito de registrarse. La negativa a firmar el formulario dará lugar a una devolución a la prisión.
 - b. La negativa de firmar el formulario no constituye una falta de registrarse.

- B. Dentro de una semana de la llegada, el administrador del caso/designado verificará el individuo registrado y confirmará que las Fuerzas del orden publico hayan asignado el nivel de notificación de la comunidad, si corresponde. El administrador de casos:
 1. Actualizará el nivel de delincuentes sexuales del condado en el archivo electrónico para reflejar el nivel de notificación de la comunidad establecido por las Fuerzas del orden público. Si el nivel de notificación establecido por las Fuerzas del orden hace que el individuo no sea elegible para permanecer en el Reclusorio Nocturno asignado, el individuo será devuelto a la prisión.
 2. Hará un intento de poner al individuo en cumplimiento si el individuo no se ha registrado.


- C. Si el individuo se escapa del Reclusorio Nocturno aprobado, el administrador del caso/designado notificará a la oficina del Sheriff.
 1. Fugarse de un Reclusorio Nocturno puede ser la razón por la cual se presenten nuevos cargos por falta de registrarse.

- D. El administrador de casos del Reclusorio Nocturno/designado le informará a la oficina del Sheriff, así como al programa de notificación de las Fuerzas del orden público vía correo electrónico a Doceosr@doc.wa.gov, si el individuo:
 1. Ha sido terminado del estado de Reclusorio Nocturno, o
 2. Ha sido devuelto a la prisión, en cuyo caso la notificación de la oficina del Sheriff se hará en un plazo de 3 días hábiles utilizando el formulario DOC 07-036 Carta de devolución a prisión a las Fuerzas del orden público.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 9 de 10	NUMERO DOC 350.255
	TITULO NOTIFICACIÓN DE REGISTRO		

POLITICA

- E. En el momento de salir libre del Reclusorio Nocturno para volver a la comunidad, los empleados seguirán los procedimientos de registro indicados en esta política para los individuos que se liberen de una instalación del Departamento.
- V. Notificación de requisitos de registro para individuos supervisados en la comunidad
- A. El administrador del caso asignado notificará y proporcionará una notificación por escrito a todos los individuos que requieran registrarse con los requisitos de supervisión. La notificación ocurrirá durante el ingreso o cuando el Departamento acepte la supervisión y tenga la autoridad legal bajo los plazos y condiciones del Acuerdo Interestatal.
1. El administrador de casos Revisará el formulario DOC 07-023 Notificación de Registro con el individuo y hará que el individuo lo firme.
 - a. Si el individuo se rehúsa a firmar, el administrador de casos anotará “individuo se rehusó a firmar”, y hará que un testigo verifique que se haya informado al individuo de su requisito de registrarse.
 - b. La negativa de firmar el formulario no constituye una falta de registrarse.
- B. Dentro de una semana de cumplir con el procedimiento de ingreso y de acuerdo con la política DOC 310.100 Ingreso, el administrador de casos verificará que el individuo se ha registrado y confirmará que las Fuerzas del orden público hayan asignado el nivel de notificación a la comunidad, si se aplica al caso. El administrador de casos:
1. Actualizará el nivel de delincuentes sexuales del condado en el archivo electrónico para reflejar el nivel de notificación de la comunidad establecido por las Fuerzas del orden público.
 2. Hará un intento de poner al individuo en cumplimiento si el individuo no se ha registrado.
- C. El administrador de casos seguirá la política DOC 350.750 Órdenes Judiciales, de Retención y Detenciones, DOC 420.390 Arresto y Registros y el DOC 460.130 Respuesta a Violaciones y Nueva Actividad Delictiva para abordar la violación de falta de registrarse.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 septiembre 2020	NUMERO DE PAGINA 10 de 10	NUMERO DOC 350.255
	TITULO NOTIFICACIÓN DE REGISTRO		

POLITICA

- D. Si el individuo cambia de domicilio o se queda sin hogar, el administrador de casos: confirmará con la oficina del Sheriff que el individuo ha actualizado su registro.
- E. Si el individuo se fuga de la supervisión, el administrador de casos informará a la oficina del Sheriff.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes para esta política y se definen en la sección de glosario del Manual de Políticas: Menor de edad. Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMAS DEL DOC:

[DOC 07-023 Notificación de Registro](#)

[DOC 07-032 Carta a las Fuerzas del Orden Público por Falta de Registrarse al Momento de Liberación](#)

[DOC 07-036 Carta de Devolución a prisión a las Fuerzas del Orden Público](#)